



## Dideco

### Solicitud Certificado Doble Asignación

<b>Descripción</b>	Un subsidio estatal que consiste en una suma de dinero por cada carga familiar que un trabajador dependiente, pensionado o algunos trabajadores independientes, acredite. Es otorgada por el empleador a los trabajadores a través del Instituto de Previsión Social (IPS) o una caja de compensación, según corresponda.
<b>Horario y Lugar</b>	Pedro Montt 249, de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 horas
<b>Dirigido a</b>	Toda persona menor hasta 18 años.
<b>Requisitos</b>	Son causantes de Subsidio Familiar, a) Los menores hasta 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad, que vivan a expensas del beneficiario, que participen en los programas establecidos por el Ministerio de Salud (hasta los 6 años) acreditar con certificado de control sano y del Ministerio de educación (para mayores de 6 años) acreditar con certificado de alumno regular que no perciban renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar. b) Las madres de menores que vivan a sus expensas, por los cuales perciban Subsidio Familiar. En este caso, la misma madre será la beneficiaria. c) La mujer embarazada. d) Los deficientes mentales a que se refiere la Ley N° 18.600, de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Pensión Asistencial. Documentos a presentar: Certificado de nac. o fotocopia de carnet de identidad del niño/a. Certificado de alumno regular actualizado (mayores de 6 años) Certificado de Control Sano de niños menores de 6 años. En el caso de los deficientes mentales y/o inválidos certificado que acredite la deficiencia, o fotocopia de credencial de Discapacidad. Para los tutores o guardadores documento expedido por el Juzgado de Familia del niño. (Fotocopia de la tutoría legal) SUBSIDIO MATERNAL Presentar certificado extendido por el Médico o Matrona, al 5º mes de embarazo contando de la fecha de posible gestación, y máximo al 8º mes.
<b>Trámites a realizar</b>	Las solicitudes SUF deben ser presentadas ante la Municipalidad correspondiente, debe dirigirse específicamente en la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO la que comprueba la calidad de beneficiario y la existencia de los requisitos, mediante declaraciones, informes escritos u otras diligencias que lleven a la convicción de la procedencia del beneficio. Luego el Alcalde respectivo dicta una Resolución fundada de reconocimiento, y enseguida la remite al IPS, para el pago del beneficio.
<b>Costo</b>	Gratuito
<b>Duración del Trámite</b>	4 meses
<b>Unidad Responsable</b>	Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
<b>Trámite en Línea</b>	No

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD OSORNO

COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E  
INVALIDEZ

**CERTIFICADO DOBLE ASIGNACION FAMILIAR**

EL MÉDICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FECHA NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

HA SIDO EVALUADO, CONCLUYENDO:

**a) DIAGNOSTICOS**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PADECE LA INVALIDEZ A CONTAR DE \_\_\_\_\_

**b) GRADO DE INCAPACIDAD**

MENOR A 2/3

MAYOR A 2/3

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL MEDICO TRATANTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y TIMBRE

OSORNO,

(Uso exclusivo COMPIN)

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ /

SESION N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS : Los antecedentes y lo establecido en los Artículos 3° y 15° del Decreto Ley N°307 de 1974 y los Artículos 5°, 6° y 22° del Reglamento (Decreto 75/74), la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Servicio Salud Osorno, Resuelve:

APROBAR

RECHAZAR

**PRESIDENTE COMPIN**

OSORNO,